

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. . . . . 80 rs.  
 Por seis meses. . . . . 40  
 Por tres idem. . . . . 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . . 120rs  
 Por seis meses. . . . . 60  
 Por tres idem. . . . . 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER**

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA.**

**Ministerio de Hacienda.**

Visto el expediente instruido en esa Direccion general acerca de los derechos que deberán adeudar unos géneros de lana de nueva invencion que imitan al paño, conocidos con el nombre de fieltros, y cuyo uso es para prendas de vestir, S. M. la Reina se ha dignado mandar que se incluyan en la partida 527 del Arancel vigente, adeudando la libra el 25 por 100 en bandera nacional, y 30 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 27 de Agosto de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Visto un expediente instruido en esa Direccion general á instancia de los señores Braña, Abella y compañía, del comercio de la Coruña, en solicitud de que se les abone en efectivo metálico el premio que, con arreglo á la ley de Aduanas vigente, les corresponde por haber construido á su costa en el astillero de la Graña dos fragatas de porte de mas de 400 to-

neladas, la Reina (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por V. S., se ha servido mandar que, con arreglo á lo prevenido en el artículo 23 de la ley de 9 de Julio de 1841 vigente, segun la disposicion 12 de las que preceden á la instruccion de Aduanas aprobada por S. M. en 5 de Marzo último, se proceda por la Tesorería de la provincia de la Coruña al abono de 69,240 rs. vn. por la fragata Braña, de porte de 577 toneladas, y el de 49,680 rs. por la nombrada Abella, que mide 414, que por el expresado concepto corresponden á los señores Braña, Abella y Compañía, para lo cual el Administrador de la Aduana de la Coruña cuidará de incluir ambas cantidades en presupuesto mensual.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 31 de Agosto de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

(Gac. núm. 6650.)

Lo que se inserta en el Boletin Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 9 de Setiembre de 1852.—E. G., Dionisio Gainza.

**Real Academia de Bellas Artes de Valladolid.**

La Academia de Bellas Artes de esta Capital, en conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Octubre de 1849 y Reglamento para las enseñanzas de Maestros de Obras, Directores de Caminos vecinales y Agrimensores, aprobado por Real orden de 16 de Julio del corriente año, ha acordado abrir al público la enseñanza de la Escuela de la mis-

ma, sita en la calle del Obispo número 17, desde el día 1.º de Octubre próximo venidero, comprendiendo los estudios siguientes:

#### *Estudios menores.*

- 1.º Aritmética y Geometría, propias del dibujante y dibujo lineal.
- 2.º Dibujo de figura.
- 3.º Dibujo de adorno aplicado á las Artes y á la fabricacion.
- 4.º Modelado y vaciado de adornos.

#### *Estudios superiores.*

- 1.º Dibujo del antiguo y del natural.
- 2.º Pintura y Escultura.
- 3.º Enseñanza de Maestros de Obras, Directores de Caminos vecinales y Agrimensores y Aforadores, dividida en los cursos siguientes:

#### PRIMER AÑO.

Elementos de Geometría descriptiva pura y su aplicacion á las sombras, cortes de piedras, y maderas.

Topografía, que comprenderá la medicion de líneas accesibles é inaccesibles, trazado en el terreno de toda clase de figuras, levantamiento de planos con la pantómetra, plancheta, brújula y grafómetro, y una sucinta reseña de las curvas de nivel para levantar los planos; formacion de los perfiles del terreno y division de figuras.

La Agrimensura comprenderá el conocimiento y estudio de los terrenos, division de heredades, apeos y deslindes, aforos de toda especie, y la parte legal que corresponde á esta profesion.

Dibujo topográfico á pluma, y práctica de la topografía y manejo de los instrumentos.

Este primer año es comun á los Maestros de Obras, Directores de caminos vecinales, y Agrimensores, sin mas diferencia que estos últimos no asistirán á la clase de Geometría descriptiva, y terminarán en él su carrera.

#### SECUNDO AÑO.

Nociones de Mecánica como base fundamental de la construccion; y abrazará la composicion y descomposicion de fuerzas, centros de gravedad, máquinas elementales, indicaciones de los motores, en particular el agua; conocimiento de los materiales, su completa manipulacion y aplicacion á la construccion, y resolucion de problemas de construccion.

Dibujo topográfico á color, y delineacion de Arquitectura. Este año es comun para los Maestros de Obras y Directores de caminos vecinales.

#### TERCER AÑO.

##### *Para Maestros de Obras.*

- Composicion de edificios rurales y de tercer orden.
- Parte legislativa y práctica de la profesion.
- Ejercicios de composicion.

##### *Para Directores de Caminos vecinales.*

Caminos vecinales, su establecimiento y trazado. Parte legislativa que los comprende, y práctica del ejercicio de esta profesion.

Ejercicios gráficos del trazado de los caminos y sus obras accesorias.

Los que deseen ingresar en el primer año de Maestros de Obras, Directores de Caminos vecinales y Agrimensores, tendrán por lo menos 18 años de edad. Se presentarán en la Secretaría de la Escuela de la Academia, acompañados de sus Padres, Tutores ó encargados, con un memorial que exprese su nombre, apellidos, edad, naturaleza, nombres y habitacion de sus Padres ó Tutores, la partida de bautismo legalizada y los documentos que acrediten los estudios preparatorios siguientes:

Instruccion primaria elemental completa. Geografía. Primero y segundo año de Matemáticas Elementales. Dibujo lineal ó de figura. Sufrirán además un exámen de estas materias antes de ser matriculados, pagando por derechos de Matrícula 100 reales vellon, que habrán de satisfacer en dos plazos, uno al tiempo de matricularse y el otro concluida que sea la primera mitad del curso.

Los estudios del tercer año para Maestros de Obras y Directores de Caminos vecinales no podrán simultanearse, pero el alumno aprobado de Maestro de Obras que quiera recibirse también de Director de Caminos vecinales, ó viceversa, podrá sin mas requisito matricularse en las asignaturas que no haya cursado.

Para ingresar en las demas enseñanzas se necesita tener 10 años cumplidos, y los aspirantes deben presentar en la Secretaría general de la Academia un memorial que exprese su nombre y apellidos, edad, naturaleza, y los nombres y habitacion de sus Padres ó Tutores, satisfaciendo 30 reales vellon por derechos de matrícula los que hayan de cursar las comprendidas en los estudios superiores. La de los estudios menores es gratuita.

La matrícula queda abierta desde el día 16 del presente hasta 1.º de Octubre próximo, en los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana.

Valladolid 1.º de Setiembre de 1852.—El Secretario general, José de Casas Lezcano.

## Seccion de Justicia.

Don Manuel Cosio Velarde, alcalde constitucional de este ayuntamiento ejerciendo la jurisdiccion ordinaria ect.

Hago saber: que en el ayuntamiento de Ruento y pueblo de Ucieda se halla prendado un potro de pelo castaño, una estrella crecida en la frente, calzado de los pies y un poco de una mano, de treinta

meses de edad, desde el día 12 de Agosto finado; y como hasta ahora no se haya presentado su dueño á recogerlo he mandado llamar por edictos á los que se crean con derecho á él, á fin de que se presenten en este juzgado á acreditar su dominio dentro de ocho días á contar desde el en que se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia con apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á lo que haya lugar, parando á su dueño el perjuicio consiguiente. Valle y Setiembre 3 de 1852.—Manuel de Cosío Velarde.—Por su mandado, Carlos Diaz de la Campa.

#### *Escuela privada de Náutica de Mundaca.*

Estará abierta la matrícula para el inmediato curso de 1852 á 1853 desde el día 16 al 30 inclusive del próximo Setiembre, durante cuyo tiempo deberán los que lo soliciten presentarse en la secretaría de esta escuela personalmente y no por medio de ningún pariente, amigo ó encargado, y entregar en ella, si son para primer año la fé de bautismo que acredite ser mayores de 14 años y no pasar de 18, y certificaciones justificativas de su buena conducta y constitucion robusta, todo suficientemente legalizado (siendo de fuera de esta provincia) sin perjuicio de lo que deberán obtener previamente la aprobacion en las materias que comprende la instruccion primaria elemental completa de las que serán examinados. Si fuesen para segundo año en adelante, certificacion de haber probado el curso anterior. Despues del 30 de Setiembre en que quedará cerrada la matrícula, podrán si lo solicitan, en el mes de Octubre ser inscriptos en ella; pero entonces sufrirán su exámen final en los extraordinarios. Mundaca 30 de Agosto de 1852.—El Presidente, Miguel Antonio de Luzárraga.

El capitán de caballería ayudante de la Direccion de remonta me comunica para que lo haga saber á los criadores de esta provincia que debe venir á la próxima feria de San Mateo que se celebra en Reinosa en los días 21, 22 y 23 de este mes de Setiembre á comprar los potros que le parezcan capaces de llegar á ser útiles para el servicio, advirtiendo que los tomará desde la edad de dos años en adelante y caso desde año y medio, como que han de entrar en dehesas apropósito para acabar de criarse.

Como estas compras, ademas de dejar al vendedor la misma libertad que si tratara con particulares y de ser á buenos precios segun el mérito de los potros, tienen la ventaja de que seguirán repitiéndose todos los años conforme al sistema establecido y que se practica ya en otras provincias, creo de mi deber como encargado de velar en esta por los intereses de la cria caballar, estimular á los ganaderos á que concurran con los potros que tengan de todas edades, pues aun los de leche podrán tener mejor venta viendo los recriadores que se les asegura tan buena salida para cuando los presenten en los años sucesivos.

Y para que llegue á noticia de too l intere-obdsados y con la autorizacion del Sr. Gsornador de lae provincia se inserta este anuncio en el Boletín oficial. El delegado de la cria caballar, Luis de Bustamante.

#### *Comision del ferro-carril de Isabel II de Santander á Alar del Rey.*

Cumplidas todas las formalidades de la Ley de 28 de Enero de 1848 y su reglamento de 17 de Febrero del mismo año, sobre aprobacion de las sociedades anónimas, se ha elevado el expediente al Gobierno de S. M.

Calculando esta Comision que para el día treinta del próximo mes de Setiembre estará ya despachado aquel expediente, deséa que con esta época coincida la reunion de la Junta general de accionistas, á fin de que sin mas retraso se pueda constituir definitivamente la Sociedad, y de todas suertes, dé ella cuenta de sus operaciones á la misma Junta, sometiendo á su resolucion algunos asuntos de importancia.

Estando prevenido además por el artículo 42 de los Estatutos de la Compañía que esta convocatoria se publique con la anticipacion de 45 días, la Comision cumple con esta disposicion convocando desde ahora á los Sres. accionistas á Junta general para el citado día 30 de Setiembre.

La reunion será en el salon de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, á las 11 de la mañana.

Para inteligencia y gobierno de los Sres. suscritores, se insertan á continuacion los principales artículos de los Estatutos y del Reglamento que hacen referencia á dicha Junta.

Santander 29 de Julio de 1852.—Cornelio Escalante, Vice-presidente.—Jacobo Jusué, Vocal-Secretario.

#### ARTICULOS QUE SE CITAN.

##### *De los Estatutos.*

Artículo 46. El accionista que, por cualquier motivo, no quisiere ó no pudiere asistir á las Juntas generales, podrá autorizar para que le represente, por medio de poder en forma, á la persona que tenga por conveniente: si el apoderado fuere accionista, bastará que la autorizacion se haga por medio de carta. Nadie podrá reunir en sí, por representaciones ajenas, mas de quince votos.

Art. 47. El derecho de votar se entenderá de la manera siguiente. Por diez acciones, corresponde emitir un voto: por veinte, dos: por cuarenta, tres: por sesenta, cuatro: por ciento, cinco: y pasando de ciento, un voto por cada cincuenta acciones. Los accionistas que tengan menos de diez acciones, podrán reunir las, y autorizar por medio de carta á uno de ellos para que los represente y vote en la Junta general.

##### *Del Reglamento.*

Art. 16. Los accionistas, para concurrir á la Junta general, presentarán sus títulos con 15 días de anticipacion en la Secretaría del Consejo de Administracion, á fin de que se les provéa del correspondiente documento, sin el cual no serán admitidos en la Junta. La cédula de admision, expedida para la primera reunion, servirá para la segunda que se convoque, en virtud del artículo 44 de los

Estatutos que dice así:

Art. 44. "Si alguna vez no estuviese representada en la Junta la parte de capital que se expresa en el artículo anterior, se hará constar así en el libro de actas, y se convocará por el Presidente del Consejo de Administración á nueva Junta para dentro de 30 dias, expresando en esta segunda convocatoria la falta de asistencia á la primera, y que serán válidos cualesquiera acuerdos que se adopten por los que asistan á la segunda reunion.

Art. 20. La sociedad no reconoce fracciones de accion. Si alguna pertenece á varios interesados, estos se conven- drán entre si para que uno solo la represente.

## ANUNCIOS.

### *Gobierno de la Provincia de Santander.*

D. Asensio Mier ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Santander para trasladarse á la Habana.

D. José María Perez ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Santander para trasladarse á la Habana.

D. Juan de Llaguno ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Piélagos para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Miguel Dionisio de Aja ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Santoña para trasladarse á la Habana.

D. Antonio Abascal Garcia ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Arredondo para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Joaquin de Casuso y D. Juan Manuel del Hoyo han solicitado pasaporte ante la alcaldia de Marina de Cudeyo para trasladarse á la Habana.

D. Segundo Hoyos ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de San Vicente de la Barquera para trasladarse á la Habana.

D. Cipriano Lopez, Romualdo Pardo, Vicente de Bringas, Dimas Garcia Arroyo, Angel Sainz de la Calleja, Vicente Zorrilla Ruiz y Ubaldo Zorrilla han solicitado pasaporte ante la alcaldia de Soba para trasladarse á Ultramar.

D. José María Diez y Francisco Leon de Barillas han solicitado pasaporte ante la alcaldia de Piélagos para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Miguel de Herbas ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Villafufre para trasladarse á la Habana.

D. Nicolás del Valle Rogi ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Riotuerto para trasladarse á la Habana.

D. José Ruiz ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Saro para trasladarse á Ultramar.

D. Antonio de Arce ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Colindres para trasladarse á la Habana.

D. Felipe Cuadra Labio ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Ampuero para trasladarse á la Habana.

D. Serbando de Rueda ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Corvera para trasladarse á Ultramar.

D. Juan Gomez Sierra ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Lloreda para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Tomás Sobrado, Miguel de la Lastra y José G. Marron han solicitado pasaporte ante la alcaldia de Limpas para trasladarse á Habana.

D. Mariano y D. Manuel del Campo Perez han

solicitado pasaporte ante la alcaldia de Liendo para trasladarse á Montevideo.

D. Francisco Fernandez Balbas ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Santillana para trasladarse á la Habana.

D. Pedro de los Rios ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Suso para trasladarse á la Habana.

D. Andrés Garcia ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Cabezón para trasladarse á la Habana.

D. Francisco Telesforo Rumayor ha solicitado pasaporte ante la alcaldia Voto para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Vicente Gomez, Vicente Garcia y Francisco Narezo han solicitado pasaporte ante la alcaldia de Cabezón de Liébana para trasladarse á la Habana.

D. Juan Leon Abascal ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Marron para trasladarse á Ultramar.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viage, lo verifique ante su respectivo Alcalde en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 9 de Setiembre de 1852. — Dionisio Gainza.

En el pueblo de Prollezo del ayuntamiento de Va de San Vicente se halla prendada desde el 4 de Agosto una jaca de seis cuartas y media de alzada, capona, color castaño claro, de seis años, cabos negros, una estrella pequeña en la frente, cuatro en el sillar, dos á cada lado y calzada del pie izquierdo.

El que se crea con derecho á ella lo justificará en el término de 12 dias contados desde esta fecha; pues pasos se rematará. Val de S. Vicente 8 de Setiembre de 1852. — Antonio Gutierrez.

En el pueblo de Bárcena, término del ayuntamiento de Miengo, se hallan prendados dos potros quincenos, negros, el uno con una pequeña estrella en la frente y el otro enteramente cerrado. La persona que se crea con derecho acudirá al señor alcalde pedáneo de dicho pueblo.

### *Para la Habana.*

La Fragata BUENAVENTURA, cap. D. Gerónimo Millet, saldrá de este puerto para el de la Habana del 20 al 25 de Setiembre. Admite pasajeros, á quienes se proporcionará excelente trato. La despacha D. Carlos Sierra en el Muelle, número 23, á quien pueden dirigirse para el ajuste.

Del 20 al 25 de Setiembre próximo saldrá de este puerto con destino á dicho punto la corbeta PERLA, cap. D. Antonio Pola. Admite pasajeros. La despachan los Sres. Aguirre Hermanos, en el Muelle núm. 10. Santander 10 de Agosto de 1852.

### *Para Santiago de Cuba.*

Del 12 al 14 del corriente saldrá de este puerto con destino á Santiago de Cuba el Bergantin nombrado CEFIRO, al mando de su capitán D. Valentin Labio. Admite pasajeros á quienes ofrece un esmerado trato, y para el ajuste podrán dirigirse á su armador D. Salvador Quintana ó á la correduría de buques de la Pescadería.

Santander: Imprenta de Martinez.